



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones.

DA/IP

Expediente 2022/1741/X020100

«BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES DE ACCIÓN SOCIAL EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO Y LAS RELATIVAS A LOS GASTOS ORDINARIOS DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DONDE SE LLEVE A CABO FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y DE LOS CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN ESPECIAL

1. Objeto

1.1. El objeto de estas bases es regular la concesión de las subvenciones del Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de Girona (en adelante Dipsalut) relacionadas con materias sociales, para fomentar:

a) La cooperación internacional al desarrollo.

Se dirige a proyectos de cooperación que transversalmente atiendan a los siguientes objetivos de desarrollo sostenible adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en adelante ODS:

- Erradicar la pobreza en todas sus formas, garantizar la seguridad alimentaria, la disponibilidad del agua, el saneamiento y la energía siguiendo criterios de sostenibilidad social, económica y ambiental. (ODS 1,2,7)
- Promover la ocupación plena y productiva y el trabajo decente para todo el mundo. (ODS 8)
- Promover la equidad entre personas, poniendo especial atención en los colectivos en situación de mayor vulnerabilidad por razones de género, etnia, religión, edad, etc. (ODS 5)
- Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todo el mundo. (ODS 4)
- Fortalecer las instituciones para que sean eficaces, responsables e inclusivas a todos niveles. (ODS 16)



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Se priorizarán aquellos proyectos que trabajen por los derechos fundamentales de la vida y el desarrollo sociocultural de las zonas en que se ubican las actuaciones, especialmente, referidas a:

- a) Derecho a la alimentación, el agua y a la salud (vinculado a los ODS 2,6 y 3 respectivamente)
- b) Derecho a la educación (vinculado al ODS 4)
- c) Derecho a la participación de la vida social y cultural de la comunidad (vinculado al ODS 1)

b) Los gastos ordinarios de los equipamientos municipales donde se lleve a cabo formación de personas adultas. Se considera “formación de personas adultas” aquella que comprende enseñanzas de lenguas, formaciones instrumentales, informática, educación secundaria para adultos y preparación para pruebas de acceso.

Los gastos ordinarios de los centros docentes de educación especial.

1.2. Esta subvención se articula mediante **dos líneas**:

- a) Línea 1: Subvención en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo.
- b) Línea 2: Subvenciones para los gastos ordinarios en el funcionamiento de los equipamientos municipales donde se lleve a cabo formación de personas adultas y de los centros docentes de educación especial.

1.3. Los proyectos tendrán que explicar de forma clara los objetivos, de forma que no se subvencionará ningún proyecto que no responda a la perspectiva planteada por Dipsalut.

1.4. El periodo dentro del cual deberá ejecutarse la actividad o proyecto por el que se pueda solicitar la subvención se hará constar en la convocatoria de cada línea.

2. Naturaleza y forma de concesión

2.1. Las ayudas económicas objeto de estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores, salvo que se hayan concedido con el carácter de gastos plurianuales, y no se pueden alegar como precedente.

Las subvenciones están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general a la que se condicione su otorgamiento.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

2.2. Las ayudas se conceden:

a) Línea 1: Subvención en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo:

- en régimen de **concurrentia competitiva** y por un importe con referencia a un porcentaje del gasto subvencionable, de acuerdo con el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

b) Línea 2: Subvenciones para los gastos ordinarios en el funcionamiento de los equipamientos municipales donde se lleve a cabo formación de personas adultas y de los centros docentes de educación especial:

- en régimen de **concurrentia no competitiva**, dado que no hay discrecionalidad y no se efectúa una prelación de acuerdo con unos criterios de valoración dependientes de juicio de valor, sino que el importe de la subvención viene determinado por el cumplimiento de unos requisitos previos.

3. Destinatarios

3.1. Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases:

a) Línea 1: Subvenciones para la cooperación internacional al desarrollo:

- Organizaciones no lucrativas de ayuda al desarrollo.
- Entidades sin fines lucrativos, que en sus estatutos identifiquen la cooperación internacional como objetivo de trabajo de la entidad.

Tendrán que tener sede y/o delegación permanente en las comarcas gerundenses, tener una implicación activa en las actividades solidarias y la cooperación internacional y, además, cumplir las condiciones que se especifican en estas bases.

Se otorgará una ayuda por peticionario y año.

b) Línea 2: Subvenciones para los gastos ordinarios en el funcionamiento de los equipamientos municipales donde se imparta formación para personas adultas y para centros docentes de educación especial:



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

- a) Para gastos derivados del funcionamiento de los equipamientos municipales donde se imparta formación para personas adultas:
- Los ayuntamientos de la demarcación de Girona
- b) Para gastos derivados del funcionamiento de los centros docentes de educación especial:
- Las administraciones públicas locales y su sector público vinculado, entidades sin ánimo de lucro o los centros de educación especial. En todo caso, hará falta que el peticionario sea el titular de las facturas.

Ningún centro podrá recibir más de una subvención en el marco de cada convocatoria.

3.2. Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Conceptos subvencionables

4.1. Gastos subvencionables:

Se considera “gasto subvencionable” aquel que, de forma indudable, se relacione con la realización de la actividad objeto de estas bases, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados podrá superar su valor de mercado.

Los gastos subvencionables corresponderán a algunos de los siguientes conceptos:

a) Línea 1: Subvenciones para la cooperación internacional al desarrollo:

- Materiales y servicio necesarios para realizar las actividades.
- Remuneraciones y gastos de los profesionales.
- Gastos de difusión y comunicación.
- Mejora de infraestructuras, inversión en equipamientos o servicios que queden justificados en el marco del proyecto. Se considera “gasto de inversión” cualquier adquisición, construcción, ampliación, modernización o mejora de un bien inmueble o mueble.
- La suma de los gastos de teléfono y viaje no podrán ser superiores al **15 %** del importe total del presupuesto.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

b) Línea 2: Subvenciones para gastos ordinarios derivados del funcionamiento de los equipamientos municipales donde se imparte formación para personas adultas y para centros docentes de educación especial:

- luz
- agua
- climatización
- servicio de limpieza
- productos de limpieza
- conserjería
- revisión de extintores
- cuota de alarma
- telefonía fija

Estos gastos se referirán únicamente al centro subvencionado.

4.2. Gastos no subvencionables:

a) Línea 1: Subvenciones para la cooperación internacional al desarrollo:

- Los envíos de material que no estén bastante justificados en el marco del proyecto.
- La adquisición de vehículos
- Seguros

b) Línea 2: Subvenciones por gastos ordinarios derivados del funcionamiento de los equipamientos municipales donde se imparte formación para personas adultas y de los centros docentes de educación especial

- Los gastos de personal que no sean de limpieza y/o conserjería
- Las reparaciones del edificio
- Los seguros

4.3. Se considerará "gasto realizado" el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de finalizar el periodo de justificación. A pesar de ello, estos gastos tendrán que estar correctamente contabilizadas y pagados dentro de los plazos legales establecidos en materia de morosidad.

En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados podrá superar su valor de mercado.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

El periodo subvencionable se determinará en cada convocatoria de la subvención.

No se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

4.4. Cuando sea necesario llevar a cabo una subcontratación por parte del beneficiario, si el importe del gasto subvencionable es superior al importe del contrato menor establecido por la normativa de contratación pública, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales del contrato no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, o que el gasto se haya efectuado anteriormente a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que se aportarán en la justificación o bien en la solicitud de subvención, se hará de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y tendrá que justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta con mejor relación calidad/precio o bien con mejor relación coste/eficacia.

En el caso de administraciones públicas, la aportación de las tres ofertas quedará sustituida por el apartado de la declaración responsable del representante legal del ente, que constará dentro de la cuenta justificativa, donde se manifestará que la entidad local ha cumplido la normativa de contratación pública.

4.5. En el caso de adquisición de bienes inventariables, se fija el periodo de 2 años durante el cual el beneficiario tendrá que destinar los bienes a la finalidad concreta para la que se concedió la subvención. Si el beneficiario propone modificar la finalidad concreta para la que se concedió la subvención, con carácter previo devolverá las cantidades percibidas en concepto de subvención más el interés legal que corresponda.

5. Convocatoria

1. Habrá una convocatoria por cada línea de subvención.
2. Será posible la concesión de una única subvención por beneficiario, con carácter anual o plurianual, según se prevea en cada convocatoria.
3. La convocatoria se podrá aprobar de forma independiente, o bien conjuntamente con las bases.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

4. La convocatoria podrá incluir hasta dos procedimientos y será objeto de publicación en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* junto con su extracto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablero de edictos electrónico de Dipsalut.

La convocatoria determinará los créditos presupuestarios que se asignarán a cada procedimiento, así como los plazos de presentación de solicitudes y los plazos máximos de resolución de cada uno de ellos.

Dado que se prevé la aplicación del artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los créditos asignados al primero de los procedimientos y no comprometidos tras su resolución podrán acumularse a los créditos asignados en el segundo procedimiento.

5. Así mismo, podrán incrementarse los créditos asignados en la convocatoria, siempre que hayan sido aprobados antes de la resolución de concesión.
6. Las convocatorias que se estimen necesarias durante la vigencia de estas bases podrán ser aprobadas por la Presidencia de Dipsalut.

6. Solicitudes

6.1. Las solicitudes se presentarán necesariamente por registro electrónico, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en la convocatoria y firmadas por el representante legal de la entidad.

Para presentar la solicitud se rellenará el formulario específico de la solicitud disponible en la sede electrónica de Dipsalut (www.dipsalut.cat).

6.2. A la solicitud será preciso adjuntar:

a) Línea 1: para las subvenciones de cooperación internacional al desarrollo:

- El proyecto para el que se solicita la subvención, con especial importancia de la descripción de las personas destinatarias, los objetivos, las actividades, la planificación y previsión de la evaluación de resultado.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

- Si el beneficiario realiza las actuaciones a través de una entidad extranjera (contraparte), será preceptivo aportar con la solicitud de subvención el convenio o marco de colaboración firmado entre las partes.
- En el supuesto de que se solicite por primera vez la subvención, habrá que aportar:
 - a) ficha de alta de acreedor, disponible en la Sede electrónica: www.dipsalut.cat
 - b) los estatutos de la entidad
 - c) una copia del NIF de la entidad, que contendrá el código seguro de verificación de la AEAT

En otros casos, habrá que marcar la correspondiente casilla del formulario de solicitud específico de esta línea de subvención en lo referente a la declaración responsable de vigencia de datos.

b) Línea 2: Subvenciones por gastos ordinarios derivados del funcionamiento de los equipamientos municipales donde se imparte formación para personas adultas y para centros docentes de educación especial:

A las solicitudes de subvención de los centros municipales de formación de personas adultas, será preciso adjuntar una programación anual de las actividades formativas que detallará, al menos, los siguientes contenidos:

- Breve descripción del centro (contexto, misión, objetivos, funcionamiento, espacios, personal, organigrama y herramientas de difusión).
- Oferta formativa para adultos (nombre del curso con detalle de las horas totales por curso, descripción de la formación, cantidad de grupos por curso, precio mensual y número de plazas gratuitas por actividad).
- Calendario y resumen esquemático de la oferta formativa en el periodo subvencionable.
- Breve descripción del resto de actividades programadas en el centro, en su caso.

6.3. En el apartado correspondiente a la declaración responsable de la solicitud, habrá que hacer constar expresamente que la actividad a ejecutar no supone un contacto habitual con menores y, en caso contrario, que se dispone de los certificados correspondientes establecidos legalmente para acreditar que las personas que participan en el proyecto no han sido condenadas con sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexuales.

6.4. No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

6.5. Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que el beneficiario se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social conforme al artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente esta autorización, tendrá que presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

6.6. La subsanación de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación requerida se realizará tras el requerimiento y bajo apercibimiento de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado o aportado la documentación preceptiva, se entenderá que el interesado ha cejado en su solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior alguno.

6.7. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvenciones dejarán sin efecto este trámite, desde el momento en el que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada, y en consecuencia comportarán la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

7. Criterios de valoración e importe de la subvención

7.1. Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas serán los siguientes:

a) Línea 1: Subvención para la cooperación internacional al desarrollo:

Criterios	Descripción	Puntuación máxima
Repercusión de actividades en comarcas gerundenses	Se valorará si la entidad realiza actividades sociales (divulgación, voluntariado, proyectos, etc.) en comarcas gerundenses.	10



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la Diputació de Girona

Intervención en área geográfica prioritaria	Según el Plan Director de Cooperación al Desarrollo 2019-2022, en su defecto Índice de Desarrollo Humano.	10
Grado de adecuación a las necesidades detectadas	Se valorará si el planteamiento del proyecto y su ejecución contribuyen a solucionar las necesidades y/o problemáticas detectadas.	10
Seguimiento y evaluación del proyecto	Se valorará si el proyecto cuenta con mecanismos que permitan evaluar cualitativa y cuantitativamente el logro de los objetivos.	10
Medidas para promover la sostenibilidad del proyecto	Se valorará que el diseño permita asegurar la continuidad del proyecto y/o que promueva cambios en la vida de los participantes a largo plazo.	10
Grado de necesidades que cubre el proyecto	Se valorará qué grado de necesidades cubre el proyecto (fisiológicas, de seguridad, sociales, de autorrealización, etc.).	10
Continuidad de un proyecto anterior	Se valorará positivamente que el proyecto sea la continuidad de uno ya iniciado anteriormente.	5
Perspectiva de género en las acciones	Se valorará la existencia de mecanismos para incorporar la perspectiva de género en el diseño, la ejecución y la evaluación del proyecto.	5
Toma en consideración de las personas con discapacidad	Se valorará la existencia de mecanismos para atender las necesidades de las personas con discapacidad.	5
Proyecto vinculado a un hermanamiento o de codesarrollo	Se valorará que el proyecto esté vinculado a un hermanamiento o bien que los responsables estén realizando iniciativas de desarrollo en sus comunidades y países de origen.	5
Nivel de detalle de la propuesta	Se valorará positivamente que la estructura del proyecto se adecue al contenido previsto en los puntos 6 y 7 de las bases.	5



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

TOTAL		85
--------------	--	-----------

Para poder optar a la subvención será necesario que la solicitud haya obtenido una valoración mínima de 65 puntos.

Para la asignación de puntuaciones a cada criterio solo se tendrá en cuenta aquella información que aparece descrita en cada uno de los apartados del proyecto.

Si, tras aplicar estos criterios, el importe total a otorgar superara el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, el órgano responsable de la resolución del procedimiento procederá al **prorrateo** del importe global máximo entre todos los beneficiarios de la subvención, para poder atender el máximo número de solicitudes posibles, de forma que se concederá definitivamente el importe otorgado.

La subvención máxima obtenida en el marco de estas bases será de 20.000,00 € por petionario y año.

Según el número de solicitudes y el tipo de proyecto que se presenten para la subvención que se regula en esta convocatoria, en el supuesto de que se prevean dos aplicaciones presupuestarias, se podrán, potestativamente, **redistribuir** los créditos.

En cada convocatoria se determinará el importe máximo individualizado, que podrá variar en cada ejercicio, pero en ningún caso podrá exceder al importe establecido en este punto.

b) Línea 2: Subvenciones para gastos ordinarios derivados del funcionamiento de los equipamientos municipales donde se imparte formación para personas adultas y de los centros docentes de educación especial:

b.1) En equipamientos municipales donde se imparte formación para personas adultas:

Los criterios de valoración para las solicitudes serán los siguientes:

Criterio	Descripción	Puntuación máxima
Grado de dedicación del centro a la formación de adultos, se calculará el porcentaje de ocupación del número de espacios en relación con otros	De 0 al 20 % hasta 3 puntos Del 21 % al 40 % hasta 5 puntos Del 40 al 60 % hasta 7 puntos	Hasta 11 puntos



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

espacios del mismo centro	Del 61 al 80 % hasta 9 puntos Del 81 al 100 % hasta 11 puntos	
Según tipo de actividad formativa	Formación instrumental, pruebas de acceso, catalán / castellano / informática básica o alfabetización, a razón de 4 puntos por actividad Actividades de formación de especialización en lenguas o informática, a razón de 2 puntos por actividad	30 puntos por formación instrumental 20 puntos por formación de especialización
Oferta formativa y número de habitantes del municipio	Hasta 1.500 hab., 29 puntos De 1.501 a 5.000 hab., 18 puntos De 5.001 a 15.000 hab., 13 puntos Más de 15.000 hab., 11 puntos	Hasta 29 puntos
Accesibilidad económica	Gratuidad a razón de un punto por actividad con plazas reservadas o gratuidad hasta 10 puntos	10 puntos
		100 puntos

Quedarán excluidas las solicitudes que no obtengan una valoración mínima de 18 puntos.

El importe de la subvención se establecerá de acuerdo con los criterios fijados en este punto de la siguiente forma:

En base a los puntos obtenidos en aplicación de los criterios de valoración que constan en la cláusula 7, se asignará el importe subvencionado por cada solicitud. Inicialmente se establecerá el precio por punto, que se calculará efectuando un cálculo entre los créditos totales consignados en la convocatoria y el total de puntuación obtenida por todas las solicitudes que logren la puntuación mínima.

Si tras aplicar estos criterios el importe total a otorgar superara el importe solicitado, el órgano responsable de la resolución del procedimiento procederá al **prorrateo** del importe global máximo entre todos los beneficiarios de la subvención, para poder atender el máximo número de solicitudes posibles.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Hay que tener en cuenta que en ningún caso la subvención concedida superará el importe solicitado. Igualmente, si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la ayuda económica se mantendrá en la cuantía inicial.

Se podrá subvencionar hasta el 90 % de la base subvencionable.

En todo caso, el importe máximo por centro donde se imparta formación para personas adultas será de 12.000 euros, según disponibilidad presupuestaria prevista en la convocatoria.

b.2) En centros de educación especial:

De acuerdo con la dotación presupuestaria prevista en la convocatoria, se distribuirá a partes iguales entre todos los centros solicitantes que cumplan los requisitos, a pesar de que se considerará en la propuesta final que no se supere el importe solicitado de acuerdo con el presupuesto presentado.

Con un importe máximo de 17.000,00 € por cada centro de educación especial, según disponibilidad presupuestaria prevista en la convocatoria, para cada centro de educación especial.

Si tras aplicar estos criterios el importe total a otorgar superara el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, el órgano responsable de la resolución del procedimiento procederá al **prorrato** del importe global máximo entre todos los beneficiarios de la subvención, para poder atender el máximo número de solicitudes posible, de forma que se concederá definitivamente el importe otorgado.

Hay que tener en cuenta que en ningún caso la subvención concedida superará el importe solicitado. Igualmente, si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la ayuda económica se mantendrá en la cuantía inicial.

7.2. Por las dos subvenciones de la **línea 2**, si una vez hecha la atribución correspondiera a algún solicitante un importe inferior a 1.000,00 €, se aplicará provisionalmente una subvención de 1.000,00 € (salvo que haya solicitado un importe menor o que la base subvencionable sea inferior a 1.000,00 €).

En cada convocatoria se determinará el importe máximo individualizado que podrá variar en cada ejercicio, pero en ningún caso podrá exceder al importe establecido en la base 7.

Una vez acordada la propuesta de resolución, se podrán **redistribuir** los importes citados anteriormente, en cuanto a los centro donde se lleve a cabo formación para



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

personas adultas y los de educación especial, entre las diferentes aplicaciones presupuestarias, sin superar el importe máximo de la convocatoria.

8. Instrucción del expediente

a) Línea 1: Subvención de cooperación internacional al desarrollo

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se desarrollará a través de dos órganos: el órgano instructor y el órgano colegiado.
2. La Sección de Acción Social del Área de Gobierno y Relaciones Institucionales será el órgano instructor del procedimiento y verificará el cumplimiento de las condiciones o requisitos que tendrán que reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios.

Seguidamente evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración automáticos establecidos en la convocatoria y efectuará una preevaluación de los criterios no automáticos.

Finalmente, el resultado de sus actuaciones se materializará en un **informe**, que se remitirá al órgano colegiado, en el cual constarán:

- a) Las solicitudes presentadas, con indicación de las no admitidas.
- b) La puntuación obtenida por los criterios objeto de valoración, otorgada a cada solicitud admitida.
- c) La cuantía individual de las subvenciones propuestas.
- d) Las solicitudes desestimadas, con la especificación de los motivos.
- e) La declaración de ausencia de conflictos de interés del órgano instructor.

El Servicio Jurídico, Económico y de Organización de Dipsalut, asistirá al órgano instructor en su tarea.

3. El órgano colegiado, denominado Comisión Calificadora, estará integrado por:

Presidente: El presidente/a del organismo o, en su defecto, el vicepresidente/a del organismo u otro miembro del Consejo Rector



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

- Vocales: Tres vocales del Consejo Rector de Dipsalut
La gerente del organismo
- Secretario: El jefe de Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut u otro funcionario de este servicio.

4. El órgano colegiado formalizará verbalmente la declaración de ausencia de conflictos de interés, examinará la valoración efectuada por el órgano instructor, evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios no automáticos cuando proceda, concretará las puntuaciones e importes de las subvenciones y, si procede, aprobará las subsanaciones oportunas. Su tarea se formalizará en un acta que contendrá el informe favorable sobre el resultado de la valoración efectuada, la cual se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, y la firmarán el presidente y el secretario.

b) Línea 2: Subvenciones para gastos derivados del funcionamiento de los equipamientos municipales donde se imparte formación para personas adultas y de los centros docentes de educación especial:

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Sección de Acción Social del Área de Gobierno y Relaciones Institucionales.

2. El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones o requisitos que tendrán que reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios y evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración automáticos establecidos en la convocatoria.

3. El resultado de esta evaluación se materializará en un **informe** en el cual constarán:

- a) Las solicitudes presentadas, con la indicación de las no admitidas.
- b) La puntuación obtenida por los criterios objeto de valoración, otorgada a cada solicitud admitida.
- c) La cuantía individual de las subvenciones propuestas.
- d) Las solicitudes desestimadas, con la especificación de los motivos.

4. El Servicio Jurídico, Económico y de Organización de Dipsalut asistirá al órgano instructor en su tarea.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

9. Propuesta de resolución

1. El órgano instructor, en vista del expediente y, en el caso de la subvención de la **línea 1**, en vista también del informe del órgano colegiado, efectuará la propuesta de resolución, que tiene el carácter de definitiva.
2. La propuesta de resolución expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, y especificará la puntuación total obtenida en la evaluación.
3. La propuesta de resolución no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante Dipsalut mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

10. Resolución y notificación

1. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al Consejo Rector, órgano concedente, para que resuelva el procedimiento.
2. La resolución de concesión estará motivada y contendrá la relación de beneficiarios, las actuaciones subvencionadas, el importe concedido, y también las solicitudes desestimadas con la indicación del motivo de desestimación.
3. No se podrán otorgar subvenciones por una cuantía superior a la que determina la convocatoria. Se podrá declarar desierta la convocatoria o no agotar el importe total que se establezca si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en las bases específicas.
4. Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de 6 meses a contar a partir de la fecha de inicio de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

5. La resolución de concesión será comunicada a los beneficiarios a través del tablero electrónico (e-Tauler) ubicado en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de adopción de la resolución conforme al artículo 45.1 *b* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Aceptación



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Para la efectividad de la subvención se precisará que el beneficiario acepte las condiciones en las que esta haya sido concedida.

Aun así, una vez comunicada la concesión de la ayuda económica, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

12. Anticipo

Por las dos líneas de subvención, se prevé la posibilidad de que la convocatoria permita a los beneficiarios solicitar un anticipo del importe concedido **en el porcentaje que prevea la convocatoria** respecto a la subvención que se fije.

La presentación de esta solicitud de entrega anticipada se considerará como aceptación expresa de la subvención y tendrá los mismos efectos.

El anticipo se tramitará con el informe favorable del jefe del centro gestor.

En cualquier caso, se denegarán las solicitudes de anticipo cuando el beneficiario sea deudor de Dipsalut o tenga en su poder fondos pendientes de justificación.

13. Modificación del objeto de la subvención

La resolución de concesión se podrá modificar en caso de alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento, ya sean las relativas a la persona beneficiaria o como consecuencia de una decisión de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. Obligaciones del beneficiario

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el órgano que concede, si procede, y a cualquier otra de comprobación y control financiero que



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las anteriores actuaciones.

- d) Comunicar a Dipsalut, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- f) Establecer un sistema de contabilidad que permita distinguir de manera clara e inequívoca los gastos objeto de financiación por la subvención concedida y las fuentes de financiación ajena que le afectan.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) En todo acto de publicidad, información o difusión en general sobre el objeto de la subvención, el beneficiario hará constar expresamente el apoyo económico de Dipsalut.
- i) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- j) Acreditar que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- k) Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud, durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención.
- l) Cumplir con los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en estas bases.
- m) El beneficiario tendrá que cumplir con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en este sentido, si se le otorga una subvención superior a 10.000 euros, está obligado a comunicar a Dipsalut la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

- n) Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones concedidas por Dipsalut el resto de las establecidas en la legislación aplicable y las que resulten de la aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

15. Obligación de difusión y publicidad

1. El beneficiario tendrá que hacer difusión del apoyo económico de Dipsalut para la financiación de la actuación objeto de la subvención, a pesar de que la actividad ya haya sido realizada, mediante: comunicación, plataformas sociales, web del ayuntamiento o de la entidad, folletos o cualquier otro medio que deje constancia fehaciente de ello. En cualquier caso, tendrá que constar el logo de Dipsalut en todos los casos.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las infracciones y sanciones que puedan corresponder por aplicación del régimen establecido en la Ley General de Subvenciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento podrá comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o su reintegro, según el caso.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o su reintegro, según el caso.

2. La difusión se acreditará en el momento de presentar la cuenta justificativa.

16. Subcontratación

1. El beneficiario podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con la legislación de subvenciones.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

2. No se entiende por subcontratación la contratación de aquellos gastos que tenga que atender el beneficiario para la realización, por sí mismo, de la actividad subvencionada.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se lleve a cabo con las condiciones normales del mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de Dipsalut.

18. Principios éticos y reglas de conducta

Las personas beneficiarias de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

19. Justificación de la subvención

1. La justificación de la subvención se presentará necesariamente por medio de registro electrónico, mediante el formulario de cuenta justificativa específica disponible en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>), que incluirá:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

a.1) **Línea 1:** Subvención en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo: en la memoria habrá que hacer constar:

- Número de participantes
- Fecha de realización de las actividades
- Los resultados



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

- Evaluaciones
- Fotografías o materiales audiovisuales

a.2) **Línea 2:** Subvenciones para los gastos ordinarios en el funcionamiento de los equipamientos municipales donde se lleve a cabo la formación de personas adultas y de los centros docentes de educación especial: solo para las subvenciones en el funcionamiento ordinario de los centros de formación de adultos, la memoria justificativa contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- título del curso
- descripción, fechas
- número total de participantes desglosados por sexo
- resumen de los resultados

En el supuesto de que no se haya llevado a cabo ninguno de estos cursos, se declarará la pérdida del derecho de cobro a esta subvención.

- b) Una memoria económica justificativa del coste total de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada ejecutada, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. Cuando se trate de sueldos habrá que detallar el gasto por perceptor y mensualidad, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y el origen.
- d) La justificación de la difusión de la financiación de Dipsalut en los términos establecidos en estas bases.
- e) Cuando haya sido necesario llevar a cabo una subcontratación, si el importe del gasto subvencionable es superior al importe del contrato menor, la justificación tendrá que ir acompañada de la acreditación conforme se han solicitado, como mínimo, tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales del contrato no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, o salvo que el gasto se haya efectuado anteriormente a la subvención.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

La elección entre las ofertas presentadas, que se aportará en la justificación o bien en la solicitud de subvención, se hará de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se justificará expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta con mejor relación calidad/precio o bien mejor relación coste/eficacia.

En el caso de administraciones públicas, la aportación de las tres ofertas quedará sustituida por el apartado de la declaración responsable del representante legal del ente, que constará dentro de la cuenta justificativa, donde se manifestará que la entidad local ha cumplido la normativa de contratación pública.

- f) Los certificados que acrediten que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social salvo que haya autorizado expresamente a Dipsalut a obtener esta información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.
- g) Las organizaciones no lucrativas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 €, tendrán que comunicar a Dipsalut, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. La justificación se presentará en el plazo máximo previsto en la convocatoria.

3. La cuenta justificativa tendrá que ser presentada por el beneficiario de la subvención que tenga el mismo NIF por el que se le otorgó la subvención. Si el beneficiario no tiene el mismo NIF, se declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

4. Si transcurrido el plazo establecido el beneficiario no ha presentado la documentación justificativa, el centro gestor o entidad lo requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días hábiles**. Si transcurrido dicho plazo no la hubiera presentado, se declarará la pérdida del derecho a cobrar la subvención o la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en su caso.

5. La cuenta justificativa comportará la presentación de un estado contable que deberá tener la correspondiente base en la contabilidad financiera del beneficiario, y por lo tanto no ofrecerá duda alguna sobre su consistencia, ni será posible, salvo error material o de hecho, su modificación una vez presentado.

6. Los beneficiarios justificarán la realización efectiva del total del presupuesto de los proyectos o actividades que determinaron la concesión de la subvención.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

20. Procedimiento de comprobación de la justificación

1. El centro gestor comprobará que la documentación justificativa se presente en los plazos fijados, lo verificará formalmente y emitirá un informe sobre si se adecua a los requerimientos del instrumento regulador de la subvención y los cumple.
2. En el supuesto de que la documentación sea incompleta, requerirá al beneficiario en el plazo de **10 días hábiles** para que subsane los defectos, con la advertencia de que si no presenta la documentación requerida el órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro, de acuerdo con los artículos 47 y 48 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
3. El importe a justificar es el establecido como base subvencionable (o coste del objeto subvencionado) en la resolución de concesión. Si el coste del objeto subvencionado resulta **superior**, la subvención se mantendrá en la cuantía máxima determinada. Si resulta **inferior**, se aplicará lo establecido en el artículo 44.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
4. Si se cumple la finalidad de la subvención, una desviación presupuestaria entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar la concesión y el coste final justificado, no comportará la reducción de la subvención otorgada siempre que esta desviación no sea superior al:
 - Línea 1: Subvención en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo: **un 2 % y hasta 100 €.**
 - Línea 2: Subvenciones para los gastos ordinarios en el funcionamiento de los equipamientos municipales donde se lleve a cabo formación de personas adultas y de los centros docentes de educación especial: **un 3 %.**

21. Prórroga del plazo de justificación

1. Las subvenciones se ejecutarán y justificarán en el plazo que establece la convocatoria.
2. Se podrá conceder, de oficio o previa solicitud del beneficiario, una prórroga del plazo de justificación que no puede exceder de 1 mes y siempre que no se perjudique derechos de terceros.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

3. En el supuesto de que el beneficiario presente la solicitud de prórroga, tendrá que hacerlo formalmente antes de finalizar el plazo concedido para justificar.
4. Las peticiones de prórroga se entenderán concedidas tácitamente en los términos indicados salvo que haya una resolución expresa en sentido contrario de la Presidencia de Dipsalut.

22. Compatibilidad de subvenciones

Siempre que no se supere el coste de la actuación subvencionada, las subvenciones concedidas por Dipsalut son compatibles con la obtención de cualquier ayuda adicional destinada a la misma actuación.

La entidad beneficiaria tendrá que poner en conocimiento de Dipsalut la parte financiada con cargo a otros fondos, una vez conocida esta cofinanciación, y siempre que estas estén detalladas en la cuenta justificativa.

23. Pago

El pago de las subvenciones se hará efectivo una vez el beneficiario haya entregado la justificación dentro del plazo establecido y el centro gestor haya emitido **un informe favorable**.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la persona jurídica, que previamente habrá determinado la entidad.

En todos los casos cuando el beneficiario sea deudor de Dipsalut, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario líquidas y vencidas.

24. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por Dipsalut se entenderán como documentos bastantes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar Dipsalut, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

25. Pérdida del derecho de cobro de la subvención

1. El órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o cuando se dé alguna causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que la subvención no haya sido pagada. En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

2. En los casos de falta de justificación total, el centro gestor notificará al beneficiario la incoación del procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención y le concederá el plazo de 15 días para que presente las alegaciones y justificaciones que considere oportunas. Una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones, si procede, el órgano competente lo declarará decaído en su derecho de cobro de la subvención total o parcialmente, y archivará el expediente sin ningún trámite ulterior.

3. Si se cumple la finalidad de la subvención, pero se produce una desviación entre el presupuesto aceptado y el coste final justificado a los límites que se indican en la base 20.4, se reducirá el importe otorgado de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona. En este caso, el órgano competente adoptará el acuerdo correspondiente sin que sea necesario hacer ningún trámite previo.

En la minoración de una subvención, esta se entiende fijada en el porcentaje establecido en la resolución de concesión a efectos del pago de las cantidades justificadas. Si el importe de la subvención es una cuantía cierta, la cantidad se reducirá de acuerdo con el criterio de proporcionalidad.

4. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho de cobro de la subvención es de 6 meses a contar de la fecha del acuerdo de inicio. El transcurso de dicho plazo sin haberse dictado y notificado la resolución comporta la caducidad del procedimiento.

26. Reintegro total o parcial de las subvenciones

1. El procedimiento de reintegro se aplicará en el supuesto de que se haya abonado la subvención.

2. Son causas de reintegro de la subvención:



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

- a) Las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Que cuando la forma de justificar la subvención sea a través de la cuenta justificativa con aportación del justificante de gasto, simplificado o con el informe del auditor, se dé alguno de los siguientes supuestos:
 - i. Que las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no tengan relación con la actividad o proyecto subvencionado.
 - ii. Que los documentos justificativos de los gastos consistan en autofacturas.
 - c) Que el importe definitivo de la subvención sea inferior al importe pagado.
3. Cuando el incumplimiento por parte del beneficiario sea parcial y se acredite una actuación inequívoca hacia la satisfacción de los compromisos, la cantidad para reintegrar se determinará de acuerdo con el criterio de proporcionalidad.
4. El procedimiento de reintegro no se tramitará cuando el importe para reintegrar sea inferior a 300 euros, dado que esta cuantía se considera insuficiente para cubrir los costes que supondría la tramitación del expediente correspondiente.

27. Órgano competente

El órgano competente para otorgar esta subvención, redistribuir los créditos previstos en la convocatoria y aprobar los reintegros, si procede, es el Consejo Rector, de acuerdo con la delegación de competencias efectuada por la Presidencia de Dipsalut, sin perjuicio de una posible avocación de la competencia que pueda producirse con posterioridad.

Para el resto de actuaciones de este procedimiento, en especial para aprobar las modificaciones, la pérdida del derecho de cobro, renunciaciones y liberaciones de gasto, así como la resolución de recursos administrativos, el órgano competente es la Presidencia de Dipsalut.

28. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por Dipsalut, como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones derivadas establecidas por la ley.

La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c).

En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a Dipsalut, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación.

Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a Dipsalut. La información detallada de tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la Sede electrónica de Dipsalut.

29. Infracciones y sanciones administrativas

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la legislación en materia de subvenciones.
2. Las infracciones se consideran leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se aplican a los infractores las sanciones tipificadas en la misma ley.
3. Las sanciones pueden consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa es independiente de la obligación de reintegro prevista en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona. El cobro de la multa se considerará un ingreso de derecho público.
4. Las sanciones se gradúan y se cuantifican de acuerdo con lo dispuesto en la legislación en materia de subvenciones.
5. La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

30. Interpretación



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

La facultad de interpretación, aplicación de las bases y resolución de las incidencias corresponderá a la Presidencia, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

31. Vigencia

Estas bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

32. Régimen jurídico

Estas bases se rigen por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o, una vez aprobadas definitivamente, se interponga recurso, la Presidencia de Dipsalut será el órgano competente para resolver, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la correspondiente convocatoria.

Disposición adicional segunda

La convocatoria de las subvenciones regulada en estas bases, así como su extracto, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*.

Disposición transitoria



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Todos los procedimientos administrativos en materia de subvenciones en trámite a la entrada en vigor de estas bases se registrarán por las bases anteriores que les sean de aplicación.»